

NUMERO DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
4	ALVAREZ GARCIA	BELEN	71637217-Z	(2)
5	ARROYO DIAZ	ELENA	71766297-H	(6)
6	ASENSIO PELAEZ	MARIA ANGELES	10600524-P	(6)
7	BAIXAULI SERRANO	MARIA DEL CARMEN	44396586-P	(8)
8	BALANZA CABANILLAS	FERNANDO	33316362-B	(9)
9	BARRERO FLOREZ	JESUS	10901631-E	(6)
10	BLANCO MARTINEZ	MARIA JOSE	76399552-S	(7)
11	CANTROT SANCHEZ	MARIA BEATRIZ	11400856-D	(7)
12	CANSECO GARCIA	MARIA ELENA	11407836-C	(5)
13	CARRIL CAMPA	MARIA AURORA	10821952-S	(7)
14	CASTRO PEREZ	MARIA DEL PILAR DE	10.580.843	(6)
15	CAUNEDO RODRIGUEZ	MARIA JOSE	10594931-G	(6)
16	COYA FERNANDEZ	MARIA BELEN	09384709-L	(4)
17	CRESPO PARDO	MARIA EMMA	33285051-A	(6)
18	FELGUEROSO LOPEZ	ELISABET	76949672-K	(4) (5) (7) (8) (9)
19	FERNANDEZ IRIGOYEN	JAVIER	71646578-Z	(6)
20	FERNANDEZ LIQUETE	VANESA	71876317-Y	(2) (8)
21	FERNANDEZ LORENCES	CLARA	09431905-L	(2)
22	FERNANDEZ MENENDEZ	IRENE	71661871-N	(2)
23	FERNANDEZ MENENDEZ	MERCEDES	71633345-Y	(2) (6)
24	FERNANDEZ SUAREZ	MARIELA	76947968-L	(2)
25	FERREIRO PRIETO	MARIA JOSE	76411672-Z	(6)
26	FLECHA LLAMERA	INOCENCIA	09749465-H	(6)
27	FUENTES CALERO	JOSE MANUEL	10597460-A	(6)
28	GARCIA ALVAREZ	RAMON JOSE	09359947-W	(6)
29	GARCIA SANTIAGO	CESAR	09426764-F	(10)
30	GONZALEZ GONZALEZ	LUISA MARIA	32872315-W	(2)
31	GONZALEZ GUTIERREZ	MARGARITA	10574997-B	(9)
32	GUTIERREZ DEL VALLE	ROBERTO	11427133-C	(6)
33	GUTIERREZ PALACIO	JAVIER	53535591-D	(2)
34	HEVIA MARTINEZ	CLEMENTINA	71626404-B	(6)
35	JUAN GUERRA	ASUNCION	10.536.075	(4)
36	LAFUENTE LAGO	MARIA CARMEN	11074025-P	(6)
37	LOPEZ AMIGO	ALVARO	13794416-M	(2)
38	LOPEZ BLANCO	MARTA	53527534-W	(6)
39	LOPEZ FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	10818345-L	(2) (6)
40	LOPEZ GARCIA	ALEJANDRA MARIA	09408719-V	(10)
41	LOPEZ PEÑA	MARIA SUSANA	74633790-D	(8)
42	LOPEZUAZO RODRIGO	ALVARO	71930410-A	(4) (7) (9)
43	MEGIDO MORO	MARIA ROSARIO	11061282-F	(6)
44	MENENDEZ GARCIA	MONICA	71633777-R	(2)
45	MERINO BARRERO	MARINA	71701937-N	(1)
46	MIELGO BLANCO	MARIA DEL PILAR	12233162-Z	(7)
47	MUÑIZ FUENTES	SALUSTIANO FRANCISCO	11399544-P	(2)
48	MUSLERA LOPEZ	LAURA	71650288-K	(6)
49	NILSEN DE LA CUESTA	ISABEL	48322916-P	(1)
50	PARDO ALVAREZ	LYDIA	05374432-E	(7)
51	PAREDERO FERNANDEZ	PAMELA	11077551-S	(6)
52	PEREZ FERNANDEZ	JESUS MANUEL	20208862-V	(6)
53	PEREZ TELJEIRO	ANA MARIA	33323190-P	(6)
54	PICALLO CORRAL	DAVID	10905256-J	(6)
55	PLAZA GARCIA	ANGEL JOSE	12363433-J	(1) (2)
56	PRADA GARCIA	MARIA MERCEDES	09414249-G	(6)

NUMERO DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
57	PUEENTE GRIVE	PABLO SERGIO	86385352-H	(3)
58	RAMIREZ DE PABLO	ANA	71651872-H	(6)
59	RIAÑO GOYARROLA	SILVIA MARIA	09397188-D	(6)
60	RODILLA MANZANO	MARIA BEGOÑA	11400074-D	(6)
61	RODRIGO JAUREGUTZAR	MARIA JESUS	10873101-N	(6)
62	RODRIGUEZ GONZALEZ	NOEL	09430420-Y	(6)
63	RODRIGUEZ ORIA	CRISTINA	32821489-Y	(5)
64	RUBIO GARCIA	FERNANDO	09427014-G	(6)
65	RUEDA ARES	MARIA EVA	14609736-K	(5)
66	SANCHEZ SANCHEZ	VERONICA	0942677-E	(2)
67	SOLIS GARCIA	FRANCISCO JAVIER	11465714-Z	(10)
68	SUAREZ FERNANDEZ	CRISTINA	53534505-G	(2)
69	SUAREZ SANTOS	CELIA	10903446-C	(4) (7) (9)
70	TUÑÓN TUYA	MANUEL ANGEL	10864618-Q	(2)
71	VALLS SUAREZ	ELENA	71647669-R	(3)
72	VEGA FERNANDEZ	PAULA MARIA	11081467-K	(6)
73	VELEZ MARTINEZ	VICTOR JOSE	71767533-N	(6)
74	VICENTE CUERVO	PEDRO	71647118-W	(6)
75	VILLANUEVA FERNANDEZ	MARIA COVADONGA	09412701-C	(7)

- (1) FALTA FIRMAR INSTANCIA.
- (2) FALTA FIRMA ANEXO II.
- (3) FUERA DE PLAZO.
- (4) FALTA FOTOCOPIA D.N.I.
- (5) FALTA RESGUARDO PAGO DERECHOS DE EXAMEN.
- (6) D.N.I./PASAPORTE CADUCADO.
- (7) NO PRESENTA TITULACION.
- (8) NO PRESENTA INSTANCIA.
- (9) NO PRESENTA ANEXO II.
- (10) OTRO MODELO DE CURRICULUM.

#### • OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se inicia el procedimiento para la concesión de una beca de investigación y se aprueba la convocatoria y el gasto correspondiente.*

Visto el expediente para la concesión de una beca de investigación con destino a la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, con el fin de participar en el proyecto de investigación "Registro de defectos congénitos en el Principado de Asturias", resultan las siguientes:

##### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Iniciado con fecha 17 de enero de 2005 el procedimiento para la concesión de la beca de investigación de referencia mediante convocatoria pública, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2005 y un presupuesto total de 11.000 euros (1.000 euros/mes) correspondientes a los gastos estimados para la ejecución de las tareas objeto de las mismas, cuyas bases reguladoras así como el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 2003.413D.610000 se aprobó por resolución del 14 de febrero de 2005.

*Segundo.*—Publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la citada convocatoria los días 17 y 25 de febrero de 2005, por resolución de esta fecha se declara desierta dicha convocatoria por falta del requisito de titulación en las solicitudes presentadas, resultando necesario en consecuencia la realización de una nueva convocatoria para la concesión de la citada beca, cuyas bases reguladoras se formulan con esta fecha.

*Tercera.*—Formulada propuesta de inicio del procedimiento y aprobación de la convocatoria y del gasto para la concesión de una beca de investigación por el importe de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.413D.615000, se fiscaliza de conformidad por la Intervención Delegada con esta fecha.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El titular de esta Consejería es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 38 de la Ley 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, siendo asimismo competente para la autorización del gasto correspondiente conforme lo dispuesto en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

*Segundo.*—La presente convocatoria cumple los requisitos expresados para su otorgamiento conforme los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo formulado las correspondientes bases reguladoras para la concesión de la presente beca, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones derivadas de su concesión.

*Vistos.*—Los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 2/1995 del Principado de Asturias, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, y los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa relacionada, en cuya virtud:

#### RESUELVO

*Primero.*—Establecer las bases reguladoras para la convocatoria de una beca de investigación con destino a la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, para el proyecto "Registro de defectos congénitos en el Principado de Asturias", que se incluyen como anexo a la presente resolución.

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria de la citada beca de investigación e iniciar de oficio el procedimiento para su concesión mediante el régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero.*—Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.413D.610000 del ejercicio 2005 por el importe total 8.000 euros estimado para la citada convocatoria pública de concesión de una beca de investigación con destino a la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 7 de abril de 2005, El Consejero, Rafael Sariego García.—5.711.

#### Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE UNA BECA DE INVESTIGACION CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

#### 1.—Objeto de la beca:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de investigación con destino al Servicio de Calidad y Programas de Salud de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios cuya finalidad es la participación en el proyecto de investigación "Registro de defectos congénitos en el Principado de Asturias".

#### 2.—Requisitos de los/as beneficiarios/as:

Los/as aspirantes a beneficiarios/as de la presente beca deberán estar en posesión de la titulación universitaria de Medicina homologada por la Unión Europea, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea y carecer de enfermedades o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desarrollo de la beca de investigación.

#### 3.—Perfil de la beca:

La participación en el citado proyecto de investigación y la colaboración en la ejecución de las tareas y funciones relacionadas con la vigilancia, investigación epidemiológica y el trabajo en salud pública y gestión de los recursos en el Registro de Defectos Congénitos de Asturias.

Las funciones principales a desarrollar serán:

- Colaboración en las tareas de recolección, depuración y manejo de datos estadísticos.
- Participación activa en la explotación y análisis epidemiológico de los datos.
- Participación en otras tareas propias del servicio relacionadas con el proyecto de investigación y en especial, las referidas a la patología prenatal y prevención de los defectos congénitos.

El carácter de dicha becas es exclusivamente de investigación, no teniendo la persona adjudicataria de la beca vinculación laboral ni administrativa alguna con la Administración del Principado de Asturias.

#### 4.—Duración de la beca:

El período de duración de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogada por un año más, en función de los resultados obtenidos y de las tareas pendientes de realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

La interrupción de las actividades correspondientes a dicha beca, con independencia de su causa no prorrogará la duración de la misma. La interrupción de los trabajos correspondientes a la beca que no hubiera sido solicitada ni autorizada por el responsable de la beca conllevará la revocación de la misma, si el beneficiario/a de la misma no justificara convenientemente ante el Director del proyecto dicha ausencia. En todo caso, el/a becario/a no recibirá cuantía alguna por dicho concepto durante el tiempo que dure la omisión de su actividad.

#### 5.—Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Los/as aspirantes formularán solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, que será presentada en el Registro de la Consejería (calle General Elorza, núm. 32, 33001 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En la mencionada solicitud se hará referencia expresa a la beca que se solicita, mencionando el número y la fecha del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en que se ha publicado la presente convocatoria.

Los/las aspirantes acompañarán a la solicitud su "currículum vitae" y presentarán la documentación justificativa de los estudios realizados y demás méritos que aleguen. Los méritos que habiendo sido alegados no sean justificados documentalmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tomados en consideración.

En el caso de que los solicitantes presenten su solicitud y/o la documentación correspondiente a través de los servicios de correo certificado o lo haga en cualquier otro registro distinto del Registro General de la Consejería, deberá comunicarse dicho extremo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias (calle General Elorza, 32-33001 Oviedo) mediante fax, telegrama o e-mail, adjuntando el justificante de su presentación (fax: 985106302, e-mail: jiosega@princast.es).

#### 6.—Documentación a presentar:

Los interesados en participar en la presente convocatoria presentarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Instancia cumplimentada conforme a lo referido en la base 5 de esta convocatoria y fotocopia autenticada o compulsada del DNI o documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.
- b) "Currículum vitae" en el que se exprese los datos personales del solicitante y los de carácter académico y profesional relacionados con el objeto de la beca así como todos aquellos méritos que desee le sean valorados conforme a la base 8.A de la presente convocatoria, junto con la documentación acreditativa de la titulación, expediente académico y demás extremos alegados.
- c) Fotocopia autenticada o compulsada de los títulos o certificaciones de la formación recibida en la materia relacionada con el proyecto de investigación objeto de la beca.
- d) Declaración formal de no poseer enfermedades, o limitaciones físicas o psíquicas que le invaliden para desarrollar las actividades que conforman el objeto de la beca.
- e) Declaración formal de no realizar actividad alguna en el período de duración de la beca que pueda impedir o dificultar el correcto cumplimiento de sus funciones, o su permanencia en la unidad durante el desempeño de las tareas objeto de la beca.

#### 7.—Procedimiento de concesión de la beca:

Las solicitudes recibidas junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos alegados por el/la solicitante, serán evaluados por una Comisión de

Valoración designada al efecto por el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios entre el personal adscrito a la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, y constará en todo caso de un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a.

#### 8.—Criterios objetivos de otorgamiento de la beca y su ponderación:

La concesión de la beca se realizará mediante la valoración y ponderación de los méritos y pruebas que se realicen en su caso, estructuradas como sigue:

##### A. Valoración de los méritos:

Será calificada hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Expediente académico: hasta un máximo de 4 puntos. (El expediente se valorará en función de las calificaciones obtenidas y en el supuesto de que el solicitante hubiera aportado solamente el título universitario o documento equivalente, a dichos efectos se entenderá que la calificación obtenida por éste en todas las asignaturas ha sido la de aprobado).

2. Formación: Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1 Cursos superiores de, al menos, un curso académico de duración en centros docentes españoles o extranjeros, con programas de docencia reconocida, en función de los programas y duración de los cursos, relacionados con el perfil de la beca. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

2.2 Cursos monográficos de 20 o más horas lectivas, impartidos por instituciones de titularidad pública o privada, en función del programa y la duración del curso. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto en total. Sólo se valorarán los cursos relacionados con los contenidos del perfil de la beca (base 3) y que no formen parte de los programas de formación recogidos en el apartado de formación anterior.

Será valorada, primordialmente, la formación en Salud Pública y Epidemiología. Asimismo se valorarán los conocimientos en manejo informático de bases de datos, hojas de cálculo y procesadores de texto, así como los conocimientos de lengua inglesa y otras lenguas de la Unión Europea.

##### 3. Experiencia laboral:

Por experiencia laboral en puestos de trabajo o becas relacionadas con las materias especificadas en las bases 3 y 4, de perfil de la beca y funciones; se valorará 0,1 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Será valorada, prioritariamente, la experiencia de trabajo en Salud Pública y Epidemiología.

##### 4. Otros méritos:

Las publicaciones, ponencias o comunicaciones en revistas o congresos relacionados con las bases 3 y 4, en función de la calidad, se valorarán hasta un máximo de 1 punto. Sólo se valorarán aquellas en que la persona aspirante figure entre las cinco primeras firmantes.

No se valorarán los trabajos realizados como parte integrante de los programas de formación (tesinas, trabajos fin de curso, etc.) valorados en el apartado de formación.

##### B. Entrevista y otras pruebas:

La Comisión de Valoración designada al efecto podrá acordar la realización de una entrevista a los solicitantes para valorar directamente la capacidad del candidato, en función

del número de solicitantes, documentación aportada y los méritos alegados. En su caso, la entrevista versará sobre aspectos relacionados con los méritos alegados, formación y experiencia y se valorará hasta un máximo de cuatro puntos.

Asimismo en el caso que lo considerase oportuno, la Comisión de Valoración podrá realizar una prueba práctica a los participantes en la convocatoria de la beca para valorar la suficiencia de sus conocimientos en inglés e informática.

9.—*Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de adjudicación de la beca y plazo para la notificación de ésta*

Los órganos competentes en la tramitación de la presente beca serán los siguientes:

La tramitación de la beca de referencia se ha realizado en la Secretaría General Técnica a propuesta de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, cuya instrucción en cuanto a la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento designada al efecto conforme lo establecido en el apartado 7 de las presentes bases, correspondiendo la decisión sobre la concesión de la beca objeto de la presente convocatoria al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, quien resolverá mediante resolución, previa propuesta de la Comisión de Valoración ya expresada, pudiendo, no obstante lo anterior, declarar desierta la convocatoria, motivando en todo caso su resolución con referencia a los requisitos y méritos expresados en las cláusulas anteriores.

Asimismo, la Comisión de Valoración acompañará a la propuesta de adjudicación correspondiente, una relación de los/a solicitantes admitidos con la puntuación obtenida por cada participante conforme el baremo de valoración de la beca, a los efectos de proceder en caso de renuncia o revocación de la beca, a la adjudicación por el resto del tiempo de vigencia de la beca, al siguiente solicitante que hubiera obtenido mejor puntuación.

El plazo máximo para resolver sobre la concesión de la beca objeto de la presente convocatoria es de un mes a partir de la propuesta de la Comisión de Valoración que deberá realizar la misma en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya concesión o declaración de desierta deberá ser publicada asimismo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. La notificación de la resolución sobre la concesión de la beca se realizará al adjudicatario en el plazo de diez días hábiles una vez dictada ésta.

La notificación a los demás participantes se realizará mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la citada resolución, que deberá remitirse en el mismo plazo a dicho diario.

Transcurridos los plazos anteriores sin que hubiera recaído resolución expresa sobre ésta, los interesados podrán entender desestimada su solicitud a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

10.—*Dirección de la beca:*

El/la aspirante que obtenga la beca, seguirá el Programa correspondiente de investigación, bajo la dirección y supervisión de la persona responsable del área a que esté designado/a o director del proyecto de investigación que se designe por la autoridad competente.

11.—*Cuantía de la beca:*

El importe total estimado para todo el período de duración de la beca es de 8.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.413D.610000, a razón de

1.000 euros al mes, abarcando su disfrute desde la fecha de adjudicación de la misma hasta el 31 de diciembre de 2005, cuyo abono se realizará a meses vencidos previo informe favorable del director del proyecto, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos en cuenta por la misma.

12.—*Obligaciones del beneficiario de la beca:*

El beneficiario de la presente beca estará obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria y en particular las que se expresan a continuación, cuyo incumplimiento determinará la revocación de la beca:

- a) Obligación de colaboración y participación activa en las distintas tareas que en desarrollo del proyecto se realicen en el servicio a que fueran destinados.
- b) Obligación de guardar secreto profesional sobre todos los documentos e información a que tenga acceso o conozca con ocasión de la realización de las distintas actividades objeto de la beca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 17/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Obligación de presentar una memoria final descriptiva del trabajo que le haya sido encomendado, y que será dirigida por la persona responsable del área en que se realice la investigación, y que deberá estar finalizada como máximo en el mes anterior a la finalización del período de disfrute de la beca, a los efectos de considerar cumplida la finalidad para la que se le concedió.

13.—*Memoria final:*

El becario/a deberá realizar la memoria final sobre el trabajo desarrollado que le hubiera sido encomendado, bajo dirección del Jefe del Servicio en el que esté destinado/a, y/o director de la beca en su caso, incluyendo un análisis crítico sobre las tareas y circunstancias del desempeño de las mismas, cuyo trabajo podrá ser utilizado por el becario/a en su "curriculum vitae", previa autorización expresa de la Consejería.

El estudio y los documentos resultantes de las actividades objeto de la beca serán propiedad de la Consejería, quien se reserva el derecho a publicarlo, total o parcialmente, quien podrá asimismo difundirlo por cualquier medio de comunicación, haciendo en todo caso referencia a su autor/a.

14.—*Incumplimiento y revocación de la beca:*

La percepción de la beca obliga al becario/a al cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como a seguir las indicaciones del Director del trabajo de investigación.

El incumplimiento de las bases y/o las citadas directrices, así como en reiterado incumplimiento de horario o inasistencia injustificada, o la no presentación de la beca en el plazo establecido en las presentes bases, determinará la revocación de la beca, previa audiencia del interesado. Asimismo, en el caso de desistimiento de la finalidad para la que haya sido otorgada la beca de investigación, a tenor de lo establecido en las presentes bases, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá revocar la beca concedida.

La revocación o desistimiento de la beca conllevará la reducción proporcional de la cuantía correspondiente a partir del mes en que aquella tenga efecto.

15.—*Renuncia:*

Asimismo, el/a beneficiario/a podrá renunciar a la beca concedida siempre que medie notificación expresa y por escrito en dicho sentido con una antelación mínima de quince días hábiles, que deberá ser autorizada por el órgano competente. La renuncia de la beca, una vez iniciado el período de su disfrute, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella desde la fecha en que tenga efecto la misma, o desde el día primero del mes en que ésta se produzca, si el beneficiario hubiera incumplido el plazo de preaviso del apartado anterior.

16.—*Normativa aplicable:*

En lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicable conforme lo dispuesto en la disposición primera de la misma y lo que en virtud de lo anterior resulte de aplicación del Decreto 71/1992, por el que se regula en el Principado de Asturias el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa administrativa complementaria correspondiente.

17.—*Recursos:*

Las resoluciones que se dicten con ocasión de la presente convocatoria de beca ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de su notificación o de la publicación de las mismas, sin perjuicio de que los interesados pueda interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a ser recibida por el interesado la notificación de los correspondientes actos, o desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias sin que puedan simultanearse ambos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, con relación al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden tres becas de colaboración en la Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos para el ejercicio 2005.*

Con el fin de promocionar la formación en materia de relaciones internacionales y/o europeas, desde la Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos se viene desarrollando una acción consistente en la formación de estudiantes universitarios en estas materias, mediante la convocatoria pública de becas de colaboración.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de enero de 2005, se convocan tres becas de colaboración en la Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron valoradas éstas por la Comisión calificadora prevista en la convocatoria de referencia.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la citada convocatoria, le corresponde al Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores dictar la resolución por la que se adjudican las becas convocadas.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por la Comisión calificadora, en su tercera reunión de fecha 9 de marzo de 2005, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Adjudicar con arreglo a las bases establecidas en la convocatoria, las tres becas de colaboración en la Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, a doña Evangelina Blanco González (10.852.658-Q), don Benjamín Flórez Sierra (11.084.969-G) y don Pablo Alonso Fernández (71.633.061-K), por un importe cada una de ellas de 3.240 euros, con cargo al concepto presupuestario 13.04.121F.489.003 (becas de colaboración) de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias para 2005, ascendiendo el total del crédito presupuestario comprometido a 9.720 euros.

*Segundo.*—La duración de cada una de las becas será de nueve meses de duración, del 21 de marzo al 21 de diciembre de 2005.

*Tercero.*—Los becarios recibirán en concepto de ayuda para la formación la cantidad de 360 euros mensuales, previo informe favorable de la Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos.

*Cuarto.*—En caso de renuncia, desistimiento o revocación de las becas concedidas y para el resto del plazo de vigencia de las mismas, se establece la siguiente lista priorizada de reservas:

Primer suplente: Doña Vanesa Candelaria Pérez Miranda.  
Segundo suplente: Doña Paloma Ferrero Paz.  
Tercer suplente: Doña Aitana Nieto Gutiérrez.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 18 de marzo de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco Javier García Valledor.—5.127.